

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES INTEGRANTES DE LA RED DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD-EMPRESA (RED TCUE).

La Consejería de Educación viene apoyando durante la última década la transferencia de conocimiento entre las universidades públicas de Castilla y León y la empresa, y su puesta en valor en la sociedad.

La Estrategia Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, principal instrumento de programación y coordinación de recursos y actuaciones en materia de Ciencia y Tecnología en esta Comunidad, tal y como prevé la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, recoge en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización», el eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento», en el que una de sus líneas de actuación precisa que esta transferencia de conocimiento universidad-empresa se abordará a través del Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (Plan TCUE).

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

De acuerdo con lo anterior, mediante Acuerdo 26/2024, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (Plan TCUE) 2024-2027, cuya finalidad es afianzar las actuaciones desarrolladas en los planes anteriores e implantar otras nuevas que permitan impulsar la innovación y la transferencia como un impulsor fundamental del crecimiento económico y creando un entorno propicio para que las ideas y la experiencia académica se traduzcan en productos y servicios innovadores que benefician tanto a la sociedad como a la economía, desarrollando las acciones en esta materia de la citada RIS3. La ejecución de este Plan TCUE 2024-2027 está prevista que se desarrolle desde su aprobación hasta el 31 de agosto de 2027 y cubrirá los gastos derivados del desarrollo del Plan durante cuatro cursos: 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

Las actuaciones del Plan TCUE 2024-2027 se encuadran en un conjunto de doce actuaciones, distribuidas en los cuatro grandes ejes que sustentan el Plan, y que permiten la consecución de sus objetivos específicos. Son actuaciones dirigidas a la fortalecer capacidad de transferencia y de I+D+I a fomentar la colaboración Universidad-Empresa-Sociedad de la comunidad universitaria con el tejido socioeconómico de su entorno, a impulsar el talento emprendedor y difundir el conocimiento a través de la difusión social del conocimiento y la ciencia abierta

Estas actuaciones se desarrollarán, entre otros, por los órganos responsables de la relación universidad-empresa de las universidades de Castilla y León que integran la Red de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (Red TCUE) a través de las unidades propias de transferencia de conocimiento que han determinado en la petición de expresiones de interés.

La concesión de las ayudas a los integrantes de la Red TCUE se realiza de forma directa cumpliéndose los principios de equidad y transparencia, ya que la cantidad que se propone conceder a cada entidad beneficiaria está determinada por unos principios claros y definidos mediante indicadores establecidos en el Plan TCUE 2024-2027, que a su vez ha sido sometido a conocimiento público durante su tramitación.

El Plan TCUE 2024-2027 cuenta con un presupuesto global de 10.000.000 € para el desarrollo de las actuaciones en él previstas, y se gestionarán por la Dirección de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación.

La determinación de la cuantía máxima de la subvención que en este acuerdo se propone a cada entidad beneficiaria guarda una relación directa con su trayectoria reciente en materia de transferencia de conocimiento universidad-empresa, tratando siempre de asegurar un nivel mínimo de financiación que consolide la participación de todas ellas, y surge de la valoración de una única expresión de interés remitida por cada universidad pública a la Consejería de Educación, en la que se especifica su propuesta de actuaciones a desarrollar al amparo del Plan TCUE 2024-2027, y que acredita su conformidad con el citado Plan. La cuantía máxima es el resultado de la suma de los tramos siguientes: un primer tramo fijo (TF), un segundo tramo directamente proporcional al potencial de las universidades en materia de transferencia (PT), y un tercer tramo directamente proporcional a la capacidad de gestión de transferencia de conocimiento (CG).

En este supuesto, no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar en materia de transferencia de conocimiento en el sistema universitario de Castilla y León, contempladas expresamente en el Plan de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (Plan TCUE) 2024-2027, que únicamente pueden realizarse por los órganos responsables de la relación universidad-empresa de las universidades de Castilla y León que integran la Red TCUE, y dado el interés público de estas actuaciones y su repercusión social, resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización para la concesión de la subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en las aplicaciones presupuestarias 07.04.467B05.74505 y 07.04.467B05.7700Y el porcentaje resultante de aplicar el

gasto acumulado en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 al crédito inicial de cada una de ellas, se eleve al 100 por ciento.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el
siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a la Fundación General de la Universidad de Burgos, a la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa, a la Fundación General de la Universidad de Salamanca, a la Fundación Universidad de Valladolid, a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, a la Universidad Pontificia de Salamanca, a IE Universidad y a la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, entidades integrantes de la Red de Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (Red TCUE), destinadas a financiar la realización de actuaciones de transferencia de conocimiento contempladas en el Plan TCUE 2024-2027, en los términos previstos en el anexo, por un importe total de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €), de acuerdo con la siguiente distribución por entidad beneficiaria, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ENTIDAD BENEFICIARIA	AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	TOTAL
Fundación General de la Universidad de Burgos	2024	07.04.467B05.74505.0	374.300,56 €	1.497.202,24 €
	2025	07.04.467B05.74505.0	374.300,56 €	
	2026	07.04.467B05.74505.0	374.300,56 €	
	2027	07.04.467B05.74505.0	374.300,56 €	
Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa	2024	07.04.467B05.74505.0	380.869,50 €	1.523.478,00 €
	2025	07.04.467B05.74505.0	380.869,50 €	
	2026	07.04.467B05.74505.0	380.869,50 €	
	2027	07.04.467B05.74505.0	380.869,50 €	
Fundación General de la Universidad de Salamanca	2024	07.04.467B05.74505.0	716.355,64 €	2.865.422,56 €
	2025	07.04.467B05.74505.0	716.355,64 €	
	2026	07.04.467B05.74505.0	716.355,64 €	
	2027	07.04.467B05.74505.0	716.355,64 €	
Fundación Universidad de Valladolid	2024	07.04.467B05.74505.0	773.474,30 €	3.093.897.20 €
	2025	07.04.467B05.74505.0	773.474,30 €	
	2026	07.04.467B05.74505.0	773.474,30 €	
	2027	07.04.467B05.74505.0	773.474,30 €	

ENTIDAD BENEFICIARIA	AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	TOTAL
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	2024	07.04.467B05.7700Y.0	54.101,00 €	216.404,00 €
	2025	07.04.467B05.7700Y.0	54.101,00 €	
	2026	07.04.467B05.7700Y.0	54.101,00 €	
	2027	07.04.467B05.7700Y.0	54.101,00 €	
Universidad Europea Miguel de Cervantes	2024	07.04.467B05.7700Y.0	94.920,00 €	379.680,00 €
	2025	07.04.467B05.7700Y.0	94.920,00 €	
	2026	07.04.467B05.7700Y.0	94.920,00 €	
	2027	07.04.467B05.7700Y.0	94.920,00 €	
Universidad Pontificia de Salamanca	2024	07.04.467B05.7700Y.0	77.733,00 €	310.932,00 €
	2025	07.04.467B05.7700Y.0.	77.733,00 €	
	2026	07.04.467B05.7700Y.0.	77.733,00 €	
	2027	07.04.467B05.7700Y.0.	77.733,00 €	
IE Universidad	2024	07.04.467B05.7700Y.0	10.200,00 €	40.800,00 €
	2025	07.04.467B05.7700Y.0	10.200,00 €	
	2026	07.04.467B05.7700Y.0	10.200,00 €	
	2027	07.04.467B05.7700Y.0	10.200,00 €	
Universidad Internacional Isabel I de Castilla	2024	07.04.467B05.7700Y.0	18.046,00 €	72.184,00 €
	2025	07.04.467B05.7700Y.0	18.046,00 €	
	2026	07.04.467B05.7700Y.0	18.046,00 €	
	2027	07.04.467B05.7700Y.0	18.046,00 €	

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES INTEGRANTES DE LA RED DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD-EMPRESA (RED TCUE) PARA ACTUACIONES DEL PLAN TCUE 2024-2027.

Primera.- Objeto.

Las subvenciones que se a la Fundación General de la Universidad de Burgos, a la Fundación General de la Universidad de Burgos, a la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa, a la Fundación General de la Universidad de Salamanca, a la Fundación Universidad de Valladolid, a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, a la Universidad Pontificia de Salamanca, a IE Universidad y a la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, se destinarán a la financiación de las actuaciones contempladas en el Plan TCUE 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo 26/2024, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, con el desglose y detalle que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Segunda.- Pago y forma de Justificación.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos aprobados y pagados desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027, con excepción de aquellos que hayan sido financiados por el plan anterior, y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención. Se deberá remitir a la Consejería de Educación por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la

Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y los documentos justificativos de la subvención en copia electrónica, en formato pdf.

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, deberá referirse a conceptos de inversión y gasto aprobados que deberán haber sido adquiridos en propiedad y pagados por la entidad beneficiaria. Podrá efectuarse el pago de los mismos hasta el momento de la justificación, en cualquier caso antes del 20 de octubre de 2027.

Durante el desarrollo de las actividades se prestará se observará el cumplimiento INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, diferenciando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.

El procedimiento de justificación incluirá un informe de revisión de la cuenta justificativa realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, en los siguientes plazos:

Anualidad	Plazo de justificación
2024	20 de octubre de 2024
2025	20 de octubre de 2025
2026	20 de octubre de 2026
2027	20 de octubre de 2027

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1. Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, deberá referirse a conceptos de inversión y gastos aprobados y pagados por la entidad beneficiaria.
2. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se podrán utilizar sistemas de financiación para los gastos indirectos del 10% de los costes directos imputables.
4. Será subvencionable el establecimiento de premios de carácter económico destinados a fomentar la incorporación del alumnado a proyectos de transferencia universidad–empresa que experimenten con prototipos orientados al mercado o con la realización de pruebas de concepto, con un máximo de 1.000 euros por proyecto.
5. Los gastos en viajes y dietas, necesarios para llevar a cabo las actuaciones de transferencia de conocimiento contempladas en el Plan TCUE 2024-2027, se determinarán tomando como referencia el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León y el Acuerdo 106/2023, de 28 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y resto de legislación aplicable, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:
 - a) En concepto de dietas correspondientes a viajes realizados en territorio nacional y fuera del territorio nacional, se abonarán los importes establecidos para el Grupo 2 de los anexos II y III, respectivamente, del antecitado Decreto.
 - b) En concepto de gastos de viaje en medio de transporte público, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a billetes de clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla. Se incluyen en esta categoría tanto los taxis como los autobuses urbanos e interurbanos.
 - c) En concepto de viaje en vehículo particular, se abonará el importe establecido en el el Acuerdo 106/2023, de 28 de diciembre, de la Junta de Castilla y León,, teniendo en cuenta que, cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo

particular, será subvencionable un sólo vehículo. Los gastos de peaje y autopistas sí serán subvencionables.

6. No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Gastos de personal que no imputen horas directamente a las actividades subvencionadas.
- e) Gastos de cualquier índole, como consecuencia de actividades económicas.
- f) Impuestos personales o sobre la renta.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.
- j) Gastos por un importe inferior a cuarenta euros, ni la suma de gastos menores que alcancen este importe, con excepción de los gastos en viajes y dietas a que se refiere la característica cuarta.5 del presente anexo.

7. En casos excepcionales que planteen duda sobre la subvencionabilidad del gasto, la entidad beneficiaria deberá consultar al órgano gestor con carácter previo a la ejecución del gasto correspondiente.

Quinta.- Entidad colaboradora.

1. En las órdenes de concesión de las subvenciones podrá establecerse que la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León asuma la condición de entidad colaboradora en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. A los efectos de lo señalado en el apartado anterior, se formalizará el correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, quienes deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

Séptima- Información y publicidad.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Junta de Castilla y León, por lo que todas las manifestaciones en relación su publicidad, promoción y difusión deberán hacer referencia a la financiación por la Junta de Castilla y León, incluyendo además los logotipos del Plan TCUE 2024-2027 y del logo de la RIS3 de Castilla y León 2021-2027.